



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.2SA.I.2.021.Penal

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LA PERSONA QUE FUNGE COMO SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE LOS PROCESOS PENALES EN LOS CUALES PRESENTÓ DENUNCIA.

La Auditoría Superior del Estado como órgano encargado de salvaguardar la Hacienda Pública estatal, con independencia de cuál sea el ente fiscalizado al que materialmente pertenezcan los recursos, está facultada para participar, a través de su titular y representante legal, en los procesos en los cuales presentó denuncia por posibles delitos detectados, así como para coadyuvar con el Ministerio Público, tanto en sede ministerial como judicial, en términos del artículo 115 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. En esa virtud, la persona que funge como titular y representante legal de la Auditoría Superior del Estado está facultada para participar en las audiencias, por lo que, si aquella no es citada a la audiencia inicial, dicha omisión se traduce en una violación al derecho de acceso a la justicia, contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 14/2021. 10 de junio de 2021. Magistrado José Rubén Ruiz Ramírez. Unanimidad de votos.